

REPARTO DE UTILIDADES

27 de Mayo de 2019

<u>Salario Mínimo</u>	102.68	<u>INPC Abril</u>	103.531	<u>UMA Diario</u>	84.49	<u>Recargo Por Mora</u>	1.47%	<u>Tipo de Cambio</u>	19.0658	<u>UDIS</u>	6.277221
-----------------------	--------	-------------------	---------	-------------------	-------	-------------------------	-------	-----------------------	---------	-------------	----------

La obligación para realizar el pago del **REPARTO DE UTILIDADES** nace a los 60 días naturales a la presentación de las Declaraciones Anuales es decir que los CFDI deberán ser timbrados **a más tardar el 30 de MAYO si es Persona Moral** y si es **Persona Física será el 29 de JUNIO.**



Para determinar la base de este reparto debemos sujetarnos a las disposiciones legales correspondientes considerando el **Régimen Fiscal de cada contribuyente**, por tal razón hemos preparado este Boletín Fisc@l con los puntos finos de esta obligación cuyo fundamento están contenidos en los Artículos 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo, 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 28 fracción XXVI.

I. NO OBLIGADOS

- a.** Nueva creación solo durante el 1er. año de funcionamiento.
- b.** Durante los 2 primeros años de funcionamiento para las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo.
- c.** Instituciones de Asistencia Privada sin propósito de lucro.
- d.** El IMSS, INFONAVIT y las instituciones Públicas descentralizadas con fines Culturales, existenciales o de beneficencia.
- e.** Las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al Impuesto sobre la renta no mayor a \$300,000.00

II. BASE GENERAL DEL REPARTO

10% de la Base del Reparto cuyo cálculo está establecido en los Artículos 9 últimos y antepenúltimo párrafo, 109 fracciones II tercer y cuarto párrafo y 111 fracciones V cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. BASES ESPECIALES DEL REPARTO

- a. **REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL:** Se deben sumar las utilidades fiscales BIMESTRALES y al resultado de le multiplicara por el 10 % obteniéndose así el P.T.U. a repartir.
- b. **SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES:** Para las sociedades o Asociaciones Civiles dedicadas a la prestación de servicios

Profesionales en forma independiente la participación está limitada como **máximo a un mes de sueldo de cada trabajador**.

- c. **PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO:** La cantidad máxima a que están obligados a entregar por conceptos de Reparto de Utilidades **será el equivalente a un mes de salario**.

IV. AMORTIZACION DE PÉRDIDAS

Si una empresa **tiene pérdidas de ejercicios anteriores, estas cantidades NO podrán disminuirse de la Base que sirve para calcular la P.T.U.**

V. PERSONAL PARTICIPANTE

- a. Todos los trabajadores de planta, independientemente del número de días trabajados en el año
- b. Los Gerentes, Directores y Administradores estarán exceptuados de recibir reparto de utilidades.
- c. Personal de confianza participara solo hasta el 20% más de lo que obtenga como base de ingresos el personal de más alto salario.
- d. Los trabajadores eventuales cuando hayan laborado por lo menos 60 días durante el año.

Recuerde generar el CFDI con la firma de recibido de cada trabajador, y anexar a la copia de la póliza cheque o bien a la instrucción de dispersión de esta prestación.

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión
Palafox Soluciones Fiscales S.C.

Estrategias Fiscales | Consultoría | Auditorias | Planeación | Contabilidad

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.